MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Planeación - Dirección de Infraestructura y Gestión del Riesgo. Ordenador del gasto: Alcalde Municipal
PROCESO	CONTRATO-URG-MANIFIESTA-003-2026 - Contratación directa por urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto Municipal 090 del 11 de agosto de 2026
TIPO DE DOCUMENTO	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS Y EL CARGUE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS CON OCASIÓN DEL SISMO REGISTRADO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, SEGUNDA FASE, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 090 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa por urgencia manifiesta - artículo 42 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
CDP	Número y fecha:709 del 14 de OCTUBRE de 2026. Fondo 112 - rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465 - valor DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
CÓDIGO UNSPSC	Principal: 72141510 - Servicios de demolición. Complementarios: 76121505 - Recolección y eliminación de residuos inorgánicos; 76121501 - Recolección, procesamiento y eliminación de basuras; 78101800 - Transporte de carga por carretera (versión UNSPSC UNv26.0801)
FECHA	14 de Octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 3
COMPARECIENTES 3
CONSIDERACIONES 4
EJE 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO 5
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO 5
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN 5
CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN 6
EJE 2. CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS 6
CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO 6
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO 6
CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 7
CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS 7
EJE 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 8
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO 8
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA 8

10.1. Obligaciones específicas 8
10.2. Obligaciones generales 9
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO 9
EJE 4. PROTECCIÓN Y GARANTÍA 10
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA 10
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MATRIZ DE RIESGOS 11
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD 11
EJE 5. AUTORIDAD Y POTESTADES DE LA ENTIDAD 11
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS 11
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 12
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 12
EJE 6. EJECUCIÓN Y CIERRE 12
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN 12
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA 13
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN 13
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 13
EJE 7. ÉTICA Y TRANSPARENCIA 14
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 14
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y DE INTEGRIDAD 14
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 14
EJE 8. DISPOSICIONES LEGALES FINALES 15
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE 15
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 15
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO 16
FIRMAS 16

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	CONTENIDO
Número del contrato	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios con ejecución de actividades de demolición, cargue, transporte y disposición final, a precios unitarios fijos y monto agotable
Modalidad de selección	Contratación directa por urgencia manifiesta - artículo 42 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015
Contratante	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - NIT 891.480.027-1
Representante legal del contratante	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal y ordenador del gasto
Contratista	CONSTRUCIVILES INGENIERÍA S.A.S.
Identificación del contratista	NIT 902.085.519-7 - Matrícula mercantil 18239086 de la Cámara de Comercio de Pereira, inscrita el 15 de julio de 2026
Representante legal del contratista	BRAHIAM SMITH CIFUENTES GÓMEZ, cédula de ciudadanía 1.004.628.916 de La Virginia, Risaralda
Domicilio y notificaciones del contratista	Calle 16 número 2-43, barrio El Progreso, La Virginia, Risaralda - correo electrónico construcivilesingenieriasas@gmail.com - teléfono 3024138301
Objeto	EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS Y EL CARGUE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS CON OCASIÓN DEL SISMO REGISTRADO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, SEGUNDA FASE, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 090 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026.
Valor	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
Plazo de ejecución	Cincuenta (50) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta ni el 31 de diciembre de 2026
Vigencia del contrato	El plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para la liquidación
Lugar de ejecución	Sectores priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en el área urbana y rural del Municipio de La Virginia, Risaralda
Certificado de disponibilidad presupuestal	Número y fecha: 709 del 14 de octubre de 2026. Fondo 112 - rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465 - valor DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
Código UNSPSC	Principal: 72141510 - Servicios de demolición. Complementarios: 76121505 - Recolección y eliminación de residuos inorgánicos; 76121501 - Recolección, procesamiento y eliminación de basuras; 78101800 - Transporte de carga por carretera (versión UNSPSC UNv26.0801)
Supervisión	EDWARD ALEJANDRO NARANJO GORDO, Director de Infraestructura y Gestión del Riesgo, por delegación del artículo cuarto del Decreto Municipal 006 del 8 de enero de 2025

COMPARECIENTES

Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.610.161, quien obra en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, entidad territorial de derecho público con NIT 891.480.027-1, con domicilio en el Palacio Municipal, carrera 8 número 5-35 del Municipio de La Virginia, Risaralda, debidamente facultado para la celebración del presente contrato conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 315 de la Constitución Política, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra BRAHIAM SMITH CIFUENTES GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.628.916 expedida en La Virginia, Risaralda, quien obra en calidad de representante legal de CONSTRUCIVILES INGENIERÍA

S.A.S., sociedad por acciones simplificada con NIT 902.085.519-7, matrícula mercantil 18239086 de la
Cámara de Comercio de Pereira, con domicilio en la calle 16 número 2-43, barrio El Progreso, del Municipio de La Virginia, Risaralda, facultado sin límite de cuantía conforme al certificado de existencia y representación legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de agosto de 2026, a las 7:34 de la mañana, se registró un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en San José del Palmar, Chocó, que causó afectaciones materiales en el Municipio de La Virginia, Risaralda.

2. Que mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 la Presidencia de la República declaró la situación de desastre de carácter nacional con ocasión del citado sismo, por el término de doce (12) meses prorrogables, con cobertura expresa del departamento de Risaralda.

3. Que mediante el Decreto Municipal 089 del 10 de agosto de 2026 el Alcalde de La Virginia declaró la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con vigencia de seis (6) meses prorrogables por igual término.

4. Que mediante el Decreto Municipal 090 del 11 de agosto de 2026 el Alcalde de La Virginia declaró la urgencia manifiesta por las afectaciones ocasionadas por el sismo y ordenó celebrar los actos y contratos tendientes a la adquisición de las obras, bienes y servicios requeridos para atender la situación.

5. Que la causal de contratación directa invocada es la urgencia manifiesta, prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y que el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta hace las veces del acto de justificación de la contratación directa.

6. Que el Municipio elaboró, por decisión expresa de trazabilidad, el análisis del sector económico y de los oferentes, el estudio previo, el anexo y la justificación técnicos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

7. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente, amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 548 del 13 de agosto de 2026, con cargo al fondo 112 y al rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465.

8. Que EL CONTRATISTA presentó su oferta el 15 de agosto de 2026 en los formatos institucionales del proceso, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000), idéntico al presupuesto oficial e igual ítem por ítem a sus valores unitarios, y acreditó la idoneidad y la capacidad requeridas para ejecutar el objeto contractual, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y al documento de análisis de la propuesta que obra en el expediente.

9. Que la entidad verificó el 14 de agosto de 2026 los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, de inhabilidades por delitos sexuales contra menores y de deudores alimentarios morosos del representante legal, así como la responsabilidad fiscal de la persona jurídica, sin que se hallara impedimento para contratar.

10. Que en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

EJE 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS Y EL CARGUE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS CON OCASIÓN DEL SISMO REGISTRADO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, SEGUNDA FASE, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 090 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto conforme a las especificaciones, cantidades, unidades de medida, condiciones de ejecución y criterios de recibo a satisfacción contenidos en el anexo técnico del proceso, documento que hace parte integral del presente contrato. El alcance comprende las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cargue mecánico de RCD con retroexcavadora/cargador	m³	2750	$ 18,000.00	$49,500,000
2	Cargue mecánico de material voluminoso e inservibles	m³	150	$ 20,000.00	$ 3,000,000
3	Demolición mecánica puntual de elementos no estructurales	h	50	$ 170,000.00	$ 8,500,000
4	Demolición puntual de concreto	m³	30	$ 160,000.00	$ 4,800,000
5	Demolición manual selectiva de elementos no estructurales	m²	50	$ 22,000.00	$ 1,100,000
6	Recolección, cargue y retiro de muebles, enseres e inservibles	m³	150	$ 28,000.00	$ 4,200,000
7	Transporte de RCD en volqueta hasta sitio autorizado	viaje	400	$ 190,000.00	$76,000,000
8	Transporte de residuos ordinarios e inservibles a sitio autorizado	viaje	43	$ 170,000.00	$ 7,310,000
9	Disposición final de RCD en sitio autorizado	m³	2750	$ 12,000.00	$33,000,000
10	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos	GB	1	$ 2,100,000.00	$ 2,100,000
11	Personal, Herramienta menor, equipos y elementos de apoyo para retiro	GB	1	$ 2,797,692.31	$ 2,797,692

Parágrafo primero. Las cantidades son estimadas y admiten redistribución entre ítems, previa autorización escrita del supervisor, siempre que no se exceda el valor total del contrato ni se altere el objeto contratado.

Parágrafo segundo. Exclusiones. Quedan excluidas del alcance la demolición total de edificaciones, la intervención de elementos estructurales que requiera diseño previo, licencia urbanística o estudio de estabilidad, la reconstrucción o reposición de inmuebles y el manejo de residuos peligrosos.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta ni el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo. Vigencia del contrato. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales destinados a su liquidación. El plazo de ejecución y la vigencia del contrato son conceptos distintos y no se emplean como sinónimos en ninguna disposición contractual.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en los sectores priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en el área urbana y rural del Municipio de La Virginia, departamento de Risaralda. La asignación diaria de frentes de trabajo corresponde al supervisor del contrato, con fundamento en la priorización vigente.

EJE 2. CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000), valor de monto agotable a precios unitarios fijos, que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato. EL MUNICIPIO pagará únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción; las cantidades no ejecutadas no generan pago ni indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

COMPONENTE	PORCENTAJE	VALOR
Costo directo	76,92 %	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($192.307.692.31)
Administración	25 % del costo directo	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($48.076.923.08)
Utilidad	5,00 % del costo directo	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($9.615.384.62)
Valor total del contrato	100,00 %	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante actas parciales de recibo, según el avance verificado por el supervisor. No se pacta anticipo ni pago anticipado. Cada desembolso se sujeta al cumplimiento previo e integral de las siguientes condiciones de trámite:

1. Cumplimiento técnico: acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura, incluidos los certificados de disposición final por tipo y cantidad de material.

2. Factura electrónica: presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o cuenta de cobro cuando EL CONTRATISTA no esté obligado a facturar.

3. Certificación del supervisor: certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio correspondiente al periodo facturado.

4. Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.

5. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Parágrafo primero. Cuenta para el pago. Los pagos se efectuarán mediante abono en cuenta bancaria abierta a nombre de CONSTRUCIVILES INGENIERÍA S.A.S. y acreditada con certificación bancaria expedida a nombre de la persona jurídica, con antelación no superior a treinta (30) días. No se autoriza el pago en cuentas personales del representante legal ni de terceros.

Parágrafo segundo. Pagos no autorizados. Queda expresamente prohibido a EL MUNICIPIO efectuar pagos por conceptos no previstos en el presente contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	CONTENIDO
Certificado de disponibilidad presupuestal	709 del 14 de octubre de 2026
Fondo	112
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465
Denominación del rubro	P4.8.4 Acciones que favorezcan la atención oportuna antes, durante y después de las emergencias con base en los protocolos establecidos en la Estrategia de Respuesta a Emergencias (EMRE)
Valor apropiado	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
Vigencia fiscal	2026
Vigencias futuras	No se requieren

El presente contrato se financia con cargo a la apropiación presupuestal antes relacionada. El registro presupuestal debe expedirse antes del inicio de la ejecución, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gastos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato corren por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor pactado, sin que proceda reclamación alguna por ajuste o reconocimiento adicional.

TRIBUTO O DEDUCCIÓN	BASE Y TARIFA	FUNDAMENTO
Retención en la fuente a título de renta	Entre el 4 % y el 6 % sobre el pago o abono en cuenta, según la naturaleza del contratista y del servicio	Estatuto Tributario
Impuesto sobre las ventas y retención de IVA	En los casos en que EL CONTRATISTA sea responsable del impuesto	Estatuto Tributario
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4 % sobre el valor del contrato	Acuerdo 018 de 2025
Estampilla Pro Cultura	1 % sobre el valor del contrato	Acuerdo 018 de 2025
Retención de industria y comercio	1 % en los casos en que aplique	Acuerdo 018 de 2025
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Según la naturaleza jurídica de EL CONTRATISTA	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

EJE 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

N.º	OBLIGACIÓN

1	Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula sexta, previo cumplimiento de los requisitos exigidos
2	Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011
3	Entregar a EL CONTRATISTA la priorización de sectores y la relación de puntos críticos actualizada, así como la información y el apoyo logístico necesarios
4	Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Movilidad los cierres viales que afecten vías principales
5	Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte de EL CONTRATISTA
6	Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos
7	Informar a EL CONTRATISTA, con la debida antelación, las decisiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres que modifiquen la priorización
8	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

10.1. Obligaciones específicas

N.º	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
1	Movilizar la maquinaria, los equipos, los vehículos y el personal a los frentes de trabajo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción del acta de inicio
2	Disponer de manera permanente, durante el plazo de ejecución, de la maquinaria y la flota comprometidas, con equipo de respaldo disponible ante falla mecánica
3	Acreditar, antes del acta de inicio, el sitio autorizado de disposición final y su capacidad efectiva de recepción, así como un sitio alterno habilitado
4	Coordinar diariamente con el supervisor la asignación de frentes conforme a la priorización del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
5	Ejecutar la demolición puntual y selectiva únicamente sobre los elementos autorizados por el supervisor, con suspensión inmediata ante hallazgo de inestabilidad estructural
6	Cerrar, señalizar y aislar cada frente de trabajo antes de iniciar labores, garantizando desvíos peatonales seguros y accesibles
7	Ejecutar el cargue mecánico y manual sin afectar redes de servicios públicos, mobiliario urbano ni predios vecinos
8	Transportar los residuos con la carga cubierta y por las rutas autorizadas, evitando derrames y dispersión de material particulado
9	Retirar completamente de cada punto intervenido los escombros, muebles, electrodomésticos y residuos voluminosos, dejando el área libre y aseada
10	Separar en la fuente los residuos de construcción y demolición de los residuos ordinarios y de cualquier residuo peligroso identificado, e informar al supervisor sobre estos últimos sin manipularlos
11	Entregar los residuos únicamente a gestores o escombreras con permiso ambiental vigente
12	Presentar la certificación de disposición final por tipo y cantidad de material, expedida por el sitio receptor, como soporte de cada acta parcial
13	Controlar la emisión de material particulado mediante humectación y el nivel de ruido conforme a la Resolución 627 de 2006
14	Dotar al personal de elementos de protección personal y acreditar su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales antes del ingreso a los frentes

N.º	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
15	Llevar planilla diaria de control de viajes, volúmenes y puntos intervenidos, suscrita por el residente y avalada por el supervisor
16	Documentar cada punto intervenido con registro fotográfico antes y después de la intervención
17	Reparar a su costa, dentro del plazo del contrato, el daño causado a redes, mobiliario urbano o predios vecinos
18	Presentar informe parcial con cada acta y el informe final dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación de las actividades

10.2. Obligaciones generales

N.º	OBLIGACIÓN GENERAL
1	Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por EL MUNICIPIO y previa aprobación de la garantía única
2	Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas
3	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos
4	Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003
5	Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y por el término que en cada amparo se establezca
6	Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato
7	Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información requerida para supervisión, control y auditoría
8	Informar a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente
9	Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012
10	Responder ante EL MUNICIPIO y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993
11	Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO
12	Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran
13	Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
14	Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de sus actos, hechos u omisiones o de los de su personal
15	Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato
16	Cumplir la condición especial de ejecución prevista en la cláusula décima primera, parágrafo segundo, conforme al Decreto 0287 de 2026
17	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal

Parágrafo. Inexistencia de relación laboral. El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO

EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo de ejecución, como mínimo, el siguiente personal y equipo, cuyo reemplazo requiere autorización previa del supervisor y solo procede por perfiles y equipos de condiciones equivalentes o superiores:

RECURSO	CANTIDAD MÍNIMA	CONDICIÓN EXIGIDA
Residente de obra o coordinador de frentes	Uno (1)	Dedicación permanente, con formación o experiencia acreditada en obra civil o manejo de residuos y capacidad de decisión en campo
Operador de maquinaria	Uno (1) por máquina	Licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente y certificación de competencia laboral
Conductor de vehículo de carga	Uno (1) por vehículo	Licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente
Ayudantes de cuadrilla	Cuatro (4)	Afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y capacitación en manejo seguro de escombros
Responsable de seguridad y salud en el trabajo	Uno (1)	Licencia vigente o curso de cincuenta (50) horas, según el tamaño de la empresa, conforme a la Resolución 0312 de 2019
Retroexcavadora con acople para martillo hidráulico	Una (1)	Capacidad de cucharón no inferior a 0,8 metros cúbicos
Martillo hidráulico acoplable	Uno (1)	Compatible con la máquina ofrecida y apto para fragmentación de concreto simple
Cargador o minicargador	Uno (1)	Apto para cargue en vías de sección reducida
Volqueta sencilla o doble troque	Tres (3)	Capacidad no inferior a cinco (5) metros cúbicos, con sistema de cubrimiento de carga y documentos vigentes
Equipo de humectación	Uno (1)	Sistema de aspersión para control de material particulado

Parágrafo primero. Ninguna persona podrá ingresar a los frentes de trabajo sin acreditar ante el supervisor su afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, con nivel de riesgo acorde con la actividad, y la dotación de elementos de protección personal.

Parágrafo segundo. Condición especial de ejecución. En aplicación del Decreto 0287 de 2026, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la señalización accesible de los frentes de trabajo, la habilitación de desvíos peatonales que permitan el tránsito seguro de personas con discapacidad y de personas con movilidad reducida, y la divulgación de la información sobre cierres y rutas en formatos comprensibles. El supervisor verificará el mantenimiento de esta condición con cada solicitud de pago. Su incumplimiento injustificado constituye causal de incumplimiento contractual.

EJE 4. PROTECCIÓN Y GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o entidad bancaria autorizada, con los siguientes amparos, cuya exigencia se adopta con fundamento en la decisión motivada del estudio previo y en la matriz de riesgos del proceso, en ejercicio de la facultad del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	PORCENTAJE O VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio prestado	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

AMPARO	PORCENTAJE O VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000)	Igual al plazo de ejecución
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No se exige	No aplica, por cuanto no se pacta anticipo

El valor asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual se fija conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que exige un mínimo de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo. La aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO es requisito de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, y a ampliar su vigencia cuando se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos previsibles del contrato, su tipificación, estimación y asignación constan en la matriz del numeral H del análisis del sector y en el numeral 16 del estudio previo, documentos que hacen parte integral del presente contrato. La asignación resumida es la siguiente:

N.°	RIESGO	ASIGNACIÓN
R1	Insuficiencia o inexactitud del volumen estimado de residuos frente al volumen real	EL MUNICIPIO
R2	Indisponibilidad de maquinaria y volquetas por demanda simultánea regional	EL CONTRATISTA
R3	Negativa, cierre o saturación del sitio autorizado de disposición final	EL CONTRATISTA
R4	Réplicas sísmicas que obliguen a suspender frentes de trabajo	EL MUNICIPIO
R5	Accidente de trabajo o daño a terceros durante la demolición y el cargue	EL CONTRATISTA
R6	Colapso imprevisto de elementos estructurales durante la intervención	Compartido
R7	Ausencia o irregularidad de los certificados de disposición final	EL CONTRATISTA
R8	Mezcla de residuos peligrosos con residuos de construcción y demolición	Compartido
R9	Incremento del precio del combustible y de los insumos	EL CONTRATISTA
R10	Deficiencia en la medición y en el soporte documental de cantidades	EL MUNICIPIO
R11	Demora en la expedición del certificado de disponibilidad o del registro presupuestal	EL MUNICIPIO
R12	Cuestionamiento de la conexidad entre el objeto y el hecho generador	EL MUNICIPIO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de sus actos, hechos u omisiones o de los de su personal, subcontratistas o dependientes, en la ejecución del contrato, incluidos los daños causados a terceros, a redes de servicios públicos, a mobiliario urbano o a predios vecinos. En caso de reclamación o demanda contra EL MUNICIPIO por tales causas, EL CONTRATISTA asumirá a su costa la defensa judicial o extrajudicial y el pago de las condenas, transacciones, costas y demás sumas a que haya lugar.

EJE 5. AUTORIDAD Y POTESTADES DE LA ENTIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo o de incumplimiento, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tienen carácter conminatorio y se imponen previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso y del derecho de defensa.

Parágrafo. El valor de las multas podrá descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, hacerse efectivo con cargo a la garantía única o cobrarse por jurisdicción coactiva. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni de la indemnización de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni impide el cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, hacerse efectivo con cargo a la garantía única o cobrarse por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, modificados en lo pertinente por la Ley 2195 de 2022:

CLÁUSULA EXCEPCIONAL	ALCANCE	FUNDAMENTO
Interpretación unilateral	EL MUNICIPIO podrá interpretar unilateralmente las estipulaciones del contrato cuando surjan discrepancias que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio	Artículo 15 de la Ley 80 de 1993
Modificación unilateral	EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente el contrato mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, cuando ello sea necesario para evitar la paralización o la afectación grave del servicio	Artículo 16 de la Ley 80 de 1993
Terminación unilateral	EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en la ley, mediante acto administrativo motivado	Artículo 17 de la Ley 80 de 1993
Caducidad administrativa	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad ante hechos constitutivos de incumplimiento que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que puede conducir a su paralización. Solo procede dentro del plazo de ejecución y nunca en la etapa de liquidación	Artículo 18 de la Ley 80 de 1993
Sometimiento a las leyes nacionales	El contrato se somete en su integridad a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces colombianos	Artículo 14 de la Ley 80 de 1993
Reversión	No aplica, por cuanto el objeto no comporta explotación o concesión de bienes del Estado	Artículo 19 de la Ley 80 de 1993

Los actos administrativos que se expidan en ejercicio de estas potestades se motivarán y contra ellos procederá únicamente el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que la ley contempla.

EJE 6. EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Infraestructura y Gestión del Riesgo del Municipio de La Virginia, por delegación del artículo cuarto del Decreto Municipal 006 del 8 de enero de 2025, o de quien haga sus veces. No se contrata interventoría, por cuanto el seguimiento no exige conocimientos especializados distintos de los que posee la dependencia, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN	FUNCIÓN PRINCIPAL
Técnico	Verificar en campo la ejecución de cada actividad, medir las cantidades, autorizar los frentes de trabajo y aprobar o rechazar de manera motivada los entregables
Administrativo	Mantener completo y actualizado el expediente contractual, suscribir las actas y garantizar la publicación de los documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública
Financiero y contable	Revisar los soportes de cada pago, controlar el balance presupuestal del contrato y conciliar lo facturado con lo ejecutado
Jurídico	Informar a EL MUNICIPIO los hechos constitutivos de incumplimiento y aportar los soportes necesarios para las actuaciones que correspondan
Seguridad social	Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales antes de autorizar cada desembolso

Parágrafo. El supervisor no certificará el recibo a satisfacción de cantidades que no haya verificado. La certificación de bienes o servicios no entregados compromete su responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución, mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, con justificación técnica y jurídica. La suspensión ordenada por réplica sísmica o por decisión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres suspende el cómputo del plazo y no genera sanción alguna para EL CONTRATISTA. La prórroga del plazo procede por escrito, de común acuerdo, antes de su vencimiento y con justificación motivada, sin que en ningún caso pueda superar la vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta ni el 31 de diciembre de 2026. Toda suspensión o prórroga obliga a EL CONTRATISTA a ampliar la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido este término sin que se logre el acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En el acta de liquidación constarán las cantidades efectivamente ejecutadas, los pagos realizados, los saldos a favor o en contra, los ajustes, las multas impuestas, el balance final y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes.

Parágrafo. Es requisito para la liquidación que EL CONTRATISTA haya entregado la totalidad de los certificados de disposición final por tipo y cantidad de material y el informe final del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto. La subcontratación de actividades accesorias requiere igualmente autorización escrita del supervisor y no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a EL MUNICIPIO, quien no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. En ningún caso podrá subcontratarse la disposición final con gestores que carezcan de permiso ambiental vigente.

EJE 7. ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes. Si durante la ejecución sobreviniere alguna de tales causales, EL CONTRATISTA deberá informarlo a EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y ceder el contrato previa autorización escrita del ordenador del gasto o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y DE INTEGRIDAD

EL CONTRATISTA se obliga, en los términos de la Ley 1474 de 2011, de los artículos 9 y 53 de la Ley 2195 de 2022 y del artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, a lo siguiente:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o recibir dádivas, prebendas o beneficios de cualquier naturaleza a servidores públicos, contratistas o terceros con ocasión del presente contrato.

2. Abstenerse de celebrar acuerdos o de realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión o la restricción de la libre competencia, conforme al artículo 410A del Código Penal.

3. Adoptar y mantener mecanismos internos de prevención del soborno, el fraude y el lavado de activos, coherentes con el Programa de Transparencia y Ética Pública de EL MUNICIPIO.

4. Informar de manera inmediata a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda constituir un acto de corrupción relacionado con el contrato.

5. Permitir la consulta de listas restrictivas internacionales, con salvaguarda del derecho de habeas data, en los términos del artículo 11 del Decreto 0997 de 2026.

6. Aceptar que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores constituye causal de incumplimiento grave del contrato y da lugar a las actuaciones sancionatorias y penales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información de EL MUNICIPIO a la que acceda con ocasión del contrato, en especial sobre los datos personales de las familias afectadas contenidos en los censos de damnificados y en los registros de la emergencia. El tratamiento de datos personales se sujeta a la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios. Esta obligación subsiste por el término de cinco (5) años contados a partir de la liquidación del

contrato. Lo anterior sin perjuicio del carácter público de los documentos del proceso contractual, conforme a la Ley 1712 de 2014.

EJE 8. DISPOSICIONES LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán en primer término mediante arreglo directo entre las partes, para lo cual dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, requisito de procedibilidad conforme a la Ley 640 de 2001, y en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. No se pacta cláusula compromisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, y el contrato se rige íntegramente por la ley colombiana, en particular por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, así como por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA Y VALIDEZ PROBATORIA: El presente contrato se perfecciona con la suscripción electrónica que las partes efectúan a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), en concordancia con la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

PARÁGRAFO PRIMERO. VALIDEZ DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen expresa e irrevocablemente la validez, integridad, autenticidad y eficacia jurídica del mensaje de datos generado por el SECOP II, así como de las firmas electrónicas impuestas mediante sus respectivos usuarios y contraseñas autorizados en la plataforma, las cuales surten plenos efectos vinculantes y probatorios en los términos del artículo 7.º de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el artículo 247 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). En consecuencia, no se requerirá impresión física ni firma manuscrita para su validez y obligatoriedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, contractuales y presupuestales, se entenderá como fecha cierta de perfeccionamiento del presente acuerdo aquella en la que se registre la última firma electrónica (del Ordenador del Gasto o del Contratista) certificada en el flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

N.º	REQUISITO	RESPONSABLE
1	Suscripción del contrato por las partes, de manera manuscrita o mediante firma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, con plena validez conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022	Las partes
2	Expedición del registro presupuestal, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996	Secretaría de Hacienda

N.°	REQUISITO	RESPONSABLE
3	Constitución y aprobación de la garantía única en los términos de la cláusula décima segunda	EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO
4	Acreditación de la afiliación y del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal	EL CONTRATISTA
5	Acreditación del sitio autorizado de disposición final y de su capacidad de recepción	EL CONTRATISTA
6	Designación del supervisor mediante comunicación escrita	Ordenador del gasto
7	Suscripción del acta de inicio por el supervisor y EL CONTRATISTA	Supervisor y EL CONTRATISTA
8	Publicación del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción	Oficina de Contratación
9	Remisión del contrato y del expediente a la contraloría competente, conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993	Ordenador del gasto

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución sin contrato perfeccionado, registro presupuestal expedido, garantías aprobadas y acta de inicio suscrita.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

N.°	DOCUMENTO
1	Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, por el cual se declaró la situación de desastre de carácter nacional
2	Decreto Municipal 089 del 10 de agosto de 2026, de declaratoria de calamidad pública
3	Decreto Municipal 090 del 11 de agosto de 2026, de declaratoria de urgencia manifiesta
4	Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 10 de agosto de 2026
5	Análisis del sector económico y de los oferentes
6	Estudio previo
7	Anexo técnico
8	Justificación técnica
9	Análisis de la propuesta
10	Resolución de individualización de la contratación directa
11	Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus soportes
12	Certificado de disponibilidad y registro presupuestales
13	Garantía única y su acto de aprobación
14	Acta de inicio y actas parciales de recibo
15	Certificados de disposición final expedidos por el gestor autorizado

FIRMAS

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JUAN CARLOS BOTERO BARÓN Alcalde Municipal Municipio de La Virginia, Risaralda NIT 891.480.027-1	BRAHIAM SMITH CIFUENTES GÓMEZ Representante legal CONSTRUCIVILES INGENIERÍA S.A.S. NIT 902.085.519-7 C.C. 1.004.628.916

CALIDAD	NOMBRE Y CARGO
Proyectó	EDWARD ALEJANDRO NARANJO GORDO Director de Infraestructura y Gestión del Riesgo
Revisó componente jurídico	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO Abogado - T.P. 240.801 del C. S. de la J. - Asesor Jurídico Externo